



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-10608 No. Radicado Inicial: 1-2025-01422
No. Proceso: 2467421 Fecha: 2025-02-27 16:58
Tercero: JUAN DIEGO AMAYA MOLINA
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2025

Señor

JUAN DIEGO AMAYA MOLINA

huanamaya@gmail.com

Fideicomitente Autorizado

Fideicomiso Inmueble La Candelaria

Ciudad

Radicado: 1-2025-01422

Asunto: Renuncia expresa al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia adoptado mediante Resolución 1459 del 01 de noviembre de 2011.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", aún en vigencia de los planes de regularización y manejo los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del citado decreto, al respecto la norma señala:

"Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. Las disposiciones de suelo y edificabilidad establecidas en cada acto administrativo se sujetarán al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas. En caso de que, finalizada la vigencia de estos instrumentos, se presente incumplimiento de las obligaciones urbanísticas allí contenidas, los interesados se deberán acoger a la totalidad de las disposiciones establecidas en el presente Plan.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-10608 No. Radicado Inicial: 1-2025-01422
No. Proceso: 2467421 Fecha: 2025-02-27 16:58
Tercero: JUAN DIEGO AMAYA MOLINA
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

En todo caso, aun en la vigencia de estos instrumentos, los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el presente Plan, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del presente Plan. (...)"

De acuerdo con lo anterior, acusamos recibo del oficio de la referencia, mediante el cual en calidad de fideicomitente y beneficiario del Fideicomiso Inmueble La Candelaria, propietario del inmueble localizado en la Calle 12C #4-87, manifiesta expresamente la renuncia al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia adoptado mediante Resolución 1459 del 01 de noviembre de 2011, y anexa copia de la comunicación dirigida a la Curadora Urbana n.º 3 de Bogotá en el marco de la radicación de una solicitud de licencia, así como copia de la manifestación presentada en su momento por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Colombia en calidad de representante legal a esta secretaría, comunicando que renuncia al plan y la voluntad de acogerse en su integridad a las disposiciones Decreto Distrital 555 de 2021.

Finalmente le informamos que procederemos a actualizar la base de datos geográfica de la entidad, registrando la renuncia al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Autónoma de Colombia para el predio localizado en la Calle 12C #4-87.

Cordialmente,

Paola Andrea Ladino Torres
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Subserie 2131.51.14

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros

Revisó: Yohana Andrea Montaña Ríos - Abogada Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales
Fanny Adriana León Acero - Abg. Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Arq. Zahimis Moreno - - Arq. Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.